



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No SPPC/CMER/ 00158/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0424-28.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ABRIL DE 2024.

 Pedro Manuel Ángeles Luján

Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como: **Acuerdo Delegatorio de Facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor del Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Ing. Gilberto Alvaradejo García**, precisa que tiene por objeto delegar las facultades descritas como a continuación se mencionan y como fueron reguladas en el numeral PRIMERO y SEGUNDO del documento en análisis:

PRIMERO. Se delega en favor del Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Ing. Gilberto Alvaradejo García, las siguientes facultades:

- I. *Suscribir toda clase de oficios dirigidos a personas o autoridades, ya sean las primeras físicas o morales y las segundas estatales, municipales o federales;*
- II. *Suscribir los convenios, contratos o actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación Administrativa, conforme a la normatividad aplicable;*
- III. *Realizar la certificación de documentos emitidos por funcionarios adscritos a la Agencia en uso de sus funciones;*
- IV. *Ejercer el presupuesto y ejecutar los programas aprobados por el Consejo Directivo de conformidad con las normas jurídicas y administrativas aplicables;*
- V. *Ejercer la facultad económica coactiva, conforme a las leyes aplicables;*
- VI. *Integrar y administrar el Registro Público de Transporte;*
- VII. *Atender los conflictos laborales que se presenten en el Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro;*
- VIII. *Elaborar los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales;*
- IX. *Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridas por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o, en su caso, la administración pública municipal; y*
- X. *Coadyuvar con las autoridades competentes, en la investigación, enjuiciamiento e imposición de las sanciones penales por los delitos cometidos por los propietarios, operadores y usuarios de los vehículos del sistema, así como de los concesionarios y permisionarios de los servicios.*

SEGUNDO. Las facultades referidas se delegan, sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa. (Sic).

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes,

no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad delegar facultades en favor del Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/200/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo Delegatorio de Facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor del Coordinador Administrativo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Ing. Gilberto Alvaradejo García**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Ricardo López Birlain

Jefe de Departamento de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00145/2024, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p.

Expediente

AKLH/MGS